Ayuntamiento de San Martín de la Vega

SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA SOLAR

Interesado / a

Nombre y Apellidos o Razón social

Teléfono Móvil em@il

☐NIF ☐Tarj.Resid. ☐Pasap.

Dirección

CP Municipio y Provincia

Representante

Nombre y Apellidos

Teléfono Móvil em@il

☐NIF ☐Tarj.Resid. ☐Pasap.

Dirección

CP Municipio y Provincia

Expone

Que al objeto de solicitar la BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO, según Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles en vigor.

Aporta la siguiente documentación:

	D.N.I.
	Recibo del IBI en vigor
	Proyecto o memoria técnica y, en su caso, certificado de la instalación o acta de puesta en servicio, debidamente diligenciada por el organismo competente de la Comunidad de Madrid
	Última factura de la compañia suministradora

☐ Declara estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales

☐ Haber domiciliado el pago del tributo

Solicita

Le sea concedida la BONIFICACIÓN POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA SOLAR PARA AUTOCONSUMO en el Impuesto de Bienes Inmuebles, si procede y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal en vigor, del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Fecha

_____ /_____/ 20__

Firma

SELLO DE REGISTRO

ADVERTENCIA: Para que esta solicitud surta efectos en el presente ejercicio, deberá presentarse con 2 meses de anterioridad al comienzo del plazo de ingreso voluntario. En otro caso, no será considerada hasta el periodo siguiente. De cualquier forma, tendrá validez para sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, de no haber indicación en contrario del contribuyente, quien podrá anular la domiciliación o trasladarla a otro establecimieto bancario. Se entenderá que el contribuyente renuncia a esta domiciliación, si los recibos no fueran satisfechos por la Entidad. En tal circunstancia, quedarán incursos en el procedimiento de apremio, según proceda. En el supuesto de domiciliación de un mismo recibo en varias Entidades Bancarias, sólo se considerará válida la domiciliación de la fecha más reciente, entendiéndose que el contribuyente renuncia a la fecha anterior.

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derecoos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Plaza de la Constitución 1 28330 - San Martín de la Vega. Madrid. - CIF: P-2813200-I. Télf: 91 894 61 11- 637 54 91 38 / 39 Fax:91 894 71 07 www.ayto-smv.es

INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS

Bonificación de inmuebles con instalaciones de sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

1.- Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

2.- Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

a) En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, que la instalación contribuya a satisfacer más del 50% de la demanda de calefacción y/o de agua caliente sanitaria del inmueble, calcula de acuerdo con los criterios establecidos en las secciones HE1 y HE4, respectivamente, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y que los captadores solares o sistemas solares prefabricados estén certificados por organismos acreditados.

b) En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que la potencia de la instalación sea superior al 50% de la potencia eléctrica total contratada en el inmueble y que las células o módulos fotovoltaicos cuenten con de declaración de conformidad europea.

3.- El incumplimiento de los requisitos señalados deberá acreditarse mediante un proyecto o memoria técnica y, en su caso, certificado de la instalación o acta de puesta en servicio, debidamente diligenciada por el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4.- Asimismo, esta bonificación únicamente será de aplicación para los inmuebles que no estén obligados a tener dichas instalaciones por prescripción legal.

5.- La concesión de esta bonificación quedará supeditada a la obtención de licencia de primera ocupación, produciendo efectividad en el ejercicio siguiente a dicha obtención siempre y cuando haya sido previamente solicitada por el interesado.

6.- De este beneficio fiscal podrán disfrutas los sujetos pasivos previa solicitud y durante los cuatro periodos impositivos siguientes a aquel en que sea solicitado, siempre que durante dicho periodo se mantengan las condiciones que justificaron su concesión.

Plaza de la Constitución 1 28330 - San Martín de la Vega. Madrid. - CIF: P-2813200-I. Télf: 91 894 61 11- 637 54 91 38 / 39 Fax:91 894 71 07 www.ayto-smv.es

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derecoos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.